DIRECCIÓN DE MONITOREO Y MEJORA DEL GASTO

**Artículo 8.** La Dirección de Monitoreo y Mejora del Gasto contará con un Director, que dependerá directamente del Secretario, quien se auxiliará de los Coordinadores de: Monitoreo del Gasto, y Procesos de Mejora del Gasto; Jefes de departamento y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Proponer al Secretario las políticas de monitoreo y mecanismos de mejora que promuevan un ejercicio más eficaz y eficiente del gasto público;
2. Establecer las políticas y procedimientos para el monitoreo y mejora del gasto, en el sistema electrónico de la Secretaría;
3. Realizar el monitoreo y la integración de propuestas de mejora del gasto público, a través del sistema electrónico de la Secretaría, con base en la normatividad aplicable;
4. Proponer al Secretario recomendaciones para la mejora al proceso presupuestario del gasto público con base en los análisis e información del desempeño;
5. Colaborar con las áreas administrativas de la Secretaría en la definición de los criterios, procedimientos y metodologías que permitan el monitoreo, mejora y evaluación del gasto público;
6. Colaborar con la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería en la definición de los criterios, guías y requerimientos para el establecimiento de políticas presupuestarias, integración del Presupuesto de Egresos, así como, los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal;
7. Requerir a los ejecutores de gasto, así como, a las demás áreas competentes de la Secretaría, la información necesaria para realizar el monitoreo y mejora del gasto, en aquellos casos en que no esté disponible en el sistema electrónico de la Secretaría;
8. Coordinar el monitoreo de los programas y reportes de supervisión de obra que realizan los ejecutores del gasto;
9. Colaborar con la Instancia Técnica de Evaluación y remitir la información del desempeño para llevar a cabo las acciones de evaluación de los programas y proyectos de inversión pública;
10. Proponer a la Instancia Técnica de Evaluación los programas y proyectos de inversión pública para su integración al Programa Anual de Evaluación;
11. Presentar periódicamente los informes de resultados obtenidos del monitoreo y las propuestas de mejora al gasto público, y
12. Las demás que le confiera las leyes, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por el Secretario.

Mayores informes a los teléfonos 501 6995 ó al 01 800 310 70 70